

**UNIVERSIDAD DE  
DISEÑO,  
INNOVACIÓN Y  
TECNOLOGÍA  
(UDIT)**

**NORMATIVA  
PARA EL  
RECONOCIMIENTO  
DE CRÉDITOS**

# ÍNDICE

1.	DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.....	3
2.	PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.....	3
3.	CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.....	5
4.	TÍTULOS PROPIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL .....	7
5.	RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN (RAC) .	8
6.	RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.....	11
7.	TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	12
8.	ESTUDIOS EXTRANJEROS .....	12

## RESUMEN DE REVISIONES

Edición	Fecha	Modificaciones
1	Abril 2022	
2	Noviembre 2022	Eliminación de las referencias al Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

En cumplimiento del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT), ordena su sistema de transferencia y reconocimiento de créditos con objeto de hacer efectiva la movilidad de los estudiantes, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él, con sujeción a los criterios generales que sobre el particular se establecen la legislación aplicable.

### 1. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

#### **Reconocimiento:**

Es la aceptación de los créditos obtenidos en unas enseñanzas oficiales y propias de la misma u otra Universidad, de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Grado Superior, actividades académicas o validación de experiencia laboral o profesional.

#### **Transferencia:**

Se entenderá como toda anotación en los documentos académicos oficiales de la Universidad acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan sido objeto de reconocimiento ni hayan conducido a la obtención de un título oficial. No se incluirán entre estos créditos, los que hayan sido reconocidos.

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título, regulado en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

#### **Unidad de Reconocimientos:**

Órgano encargado de tramitar los estudios de reconocimientos y responsable de garantizar el cumplimiento de las normas establecidas.

#### **Comisión de Reconocimientos:**

El Comité de Reconocimiento es responsable de la elaboración de los estudios de reconocimientos siguiendo la normativa de obligado cumplimiento.

### 2. PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Los alumnos que hayan:

- comenzado o finalizado estudios universitarios oficiales en otra universidad o
- cursado Ciclos Formativos de Grado Superior o
- comenzado o finalizado estudios propios,

podrán solicitar un informe de reconocimiento de créditos previo a su admisión, con el fin de conocer qué asignaturas no tendrán que cursar y/o matricular.

### **Documentación a presentar:**

El alumno interesado entregará a la Unidad de Reconocimientos los siguientes documentos:

- Impreso de solicitud de reconocimiento.
- Certificación Académica Oficial y Título.
- Programas originales o sellados (debe contener: nombre de la asignatura, carácter, temporalización, número de créditos, idioma).
- Si tiene experiencia laboral relacionada con la titulación que desea cursar, deberá enviar certificado de la/s empresa/s donde haya desarrollado su trabajo con la descripción detallada del mismo y la fe de vida laboral.
- Si procede, certificado de cursos homologados por instituciones u organismos oficiales que tengan relación con alguna asignatura del grado.

Si no puede aportar en ese momento la documentación oficial, entregará fotocopias. La certificación académica puede quedar pendiente si no tiene aún calificaciones definitivas en la Universidad de procedencia.

Toda la documentación aportada por el solicitante deberá estar perfectamente ordenada y clasificada. No se aceptarán expedientes que den lugar a errores o confusiones.

### **Proceso del Reconocimiento:**

El alumno deberá solicitar el estudio de reconocimientos a través de la web de UDIT, o cumplimentar personalmente en la Secretaría Académica el impreso de SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS. El plazo límite para la solicitud de Reconocimientos será el 31 de octubre.

En ambos casos se presentará la documentación anexa a la solicitud de reconocimiento previo a la matriculación. El alumno enviará la solicitud y la documentación a través de la página web o la presentará personalmente en Secretaría Académica.

Desde la Secretaría Académica se remitirá a la Dirección de cada título la documentación de cada alumno junto a su solicitud.

Una vez esté en su poder toda la documentación necesaria, la Dirección de Título dispone de un plazo de 48 horas (excepto en períodos vacacionales) para realizar junto con la Dirección Académica el informe preliminar y comunicarle al alumno su propuesta.

La Dirección del Título remitirá el informe preliminar de reconocimientos al alumno indicando que dispone de un plazo de 48 horas (excepto períodos vacacionales) para aceptar el estudio, solicitándole la documentación original, en caso de no haberla presentado anteriormente. Una vez aceptado, el alumno deberá formalizar la admisión (si no lo ha hecho previamente) y, posteriormente, formalizar su matrícula en los plazos establecidos.

En caso de que el alumno necesite alguna aclaración de tipo académico sobre este informe, debe contactar con el Director de su titulación.

Una vez esté aceptado por el alumno el informe preliminar se procederá a realizar el informe vinculante previo cotejo de la documentación. Una vez firmado por el representante de la Comisión de Convalidación y por el alumno, el responsable lo enviará, a Secretaría de Alumnos.

Secretaría introducirá los reconocimientos en el expediente del alumno y le enviará, cuando proceda, el recibo generado.

### **Seguimiento:**

El estudio del Expediente de Reconocimiento y Tránsito de Créditos quedará archivado en la Secretaría Académica, y en él quedarán los programas aportados por el alumno.

La calificación de estudios previos, si no se aportara certificación académica, con objeto de incorporarla en el expediente académico y calcular su nota media, será de un 5. Si el alumno presenta un certificado académico con nota numérica (de 0 a 10), se consignará la calificación obtenida en los estudios de origen (o media ponderada). Excepto en el caso de que los estudios de origen sean de títulos propios o se reconozcan los créditos por experiencia profesional, en cuyo caso, la nota no computará en el expediente quedando reflejada como RE (Reconocida).

El expediente de Reconocimiento de créditos quedará archivado en la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT), y en él las programaciones aportadas por el alumno.

### **3. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

En virtud de lo dispuesto en el RD 1618/2011 podrán reconocerse en las titulaciones oficiales de Grado los estudios cursados en enseñanzas artísticas superiores, a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior.

No obstante, en arreglo al RD 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre el reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT) deberá firmar anualmente, una adenda según lo dispuesto en su Anexo II (art. 5, puntos 1 y 2) cuando existe relación directa entre los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional; Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias y los títulos de Grado, para que este reconocimiento sea posible.

Por tanto, mientras este título no esté verificado por el Consejo de Universidades no será posible la firma de acuerdo alguno entre la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT) y la Administración educativa correspondiente (en este caso la Comunidad de Madrid). Por ello no se solicita el reconocimiento de créditos por esta vía para el Título propuesto de Grado.

### **Efectos:**

El reconocimiento de estudios que se regula en el RD 1618/2011, conllevará la aceptación por las autoridades competentes de los créditos obtenidos en otras enseñanzas y, en

consecuencia, el reconocimiento o exención de cursar las materias, o asignaturas que se determinen a los efectos de la obtención del correspondiente título.

Concretamente, para las enseñanzas de formación profesional el ordenamiento jurídico dispone que, en los títulos de técnico Superior de formación Profesional la exención solo podrá realizarse para los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia profesional, exceptuando el de Formación y Orientación laboral.

En el expediente del estudiante figurarán las asignaturas como reconocidas, con la calificación correspondiente. Esta calificación será equivalente a la calificación de las asignaturas que han dado origen al reconocimiento. En caso necesario, se realizará una media ponderada cuando varias asignaturas de origen conlleven el reconocimiento de una única o varias asignaturas de destino.

### **Asignaturas Reconocibles:**

Las Prácticas Académicas Externas podrán ser reconocidas, de manera total o parcial, por:

- Las prácticas académicas externas curriculares en enseñanzas universitarias y artísticas superiores de grado.
- El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de las enseñanzas de formación profesional de grado superior.
- Los créditos asignados a la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres de las enseñanzas profesionales de grado superior de artes plásticas y diseño.
- Los créditos asignados a la fase o módulo de Formación Práctica de las enseñanzas deportivas de grado superior.
- Experiencia profesional de más de 90 días en centro escolar en titulaciones de la Facultad de CC. Sociales y de la Educación.

La calificación definitiva estará formada por una media ponderada de la parte reconocida y la parte superada en la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT).

Se podrán convalidar los módulos profesionales siempre que haya una correspondencia total o parcial con alguna asignatura de grado de carácter básica y obligatoria.

En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento o convalidación los créditos correspondientes a:

- Los trabajos de fin de grado de enseñanzas universitarias o artísticas superiores.
- Los módulos de obra final o de proyecto integrado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Los módulos profesionales de proyecto de las enseñanzas de formación profesional.

La calificación de los módulos profesionales se trasladará a las asignaturas de UDIT. Pueden darse diferentes casuísticas:

- Un módulo se convalida por una asignatura de UDIT. En este caso la calificación de la asignatura coincide con la del módulo.
- Un módulo se convalida por dos o más asignaturas de UDIT. La calificación del módulo se traslada a todas las asignaturas de UDIT.

## NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- Dos o más módulos se convalidan por una o varias asignaturas de UDIT. En este caso hay que calcular la media de las calificaciones de los módulos. Dicha media será la calificación de la asignatura o asignaturas de UDIT.

En ningún caso podrá reconocerse más del 60% del plan de estudios cuando se trate de distintas enseñanzas.

### 4. TÍTULOS PROPIOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no será superior al 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no conllevará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente y se calificará con RE (reconocida).

No obstante a lo anterior, según indica la legislación vigente, los créditos procedentes de títulos propios podrían, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado (15%)o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título propio haya sido extinguido y sustituido por un título oficial, esté verificado favorablemente por ANECA y se ajuste a lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 861/2010 no computando la baremación del expediente. Se calificará RE (reconocida).

Podrán ser objeto de reconocimiento las prácticas académicas externas, pero en ningún caso podrá serlo el Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster.

Para la acreditación de la experiencia profesional la comisión se apoyará en certificados emitidos por las empresas o entidades en las que el alumno haya desarrollado su actividad profesional y su vida laboral, en aplicación de la legislación vigente, y a lo establecido en el procedimiento interno de reconocimiento de créditos de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT).

A fin de objetivar este reconocimiento se establece que, únicamente, es posible el reconocimiento en el caso de una buena adecuación entre las competencias y la práctica profesional acreditada. La Comisión valorará que exista un equilibrio entre las características de la experiencia acreditada, el ámbito y la duración de la misma.

La duración de la experiencia laboral o profesional aportada no será menor de dieciocho meses en cada área.

Las asignaturas que será objeto de reconocimiento por Experiencia Profesional serán determinadas en la Memoria del Título.

Para proceder al reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional, el alumno deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de reconocimiento de créditos en el formato establecido por la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT).
- Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social u órgano correspondiente en función del país de origen.

## NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- Certificado/s de la empresa/s en las que haya desarrollado la actividad o actividades susceptibles de reconocimiento donde el Director de Recursos Humanos (o quien ocupe un puesto de funciones similares) certifique las funciones realizadas. (En caso de trabajadores autónomos, no será necesario aportar este documento, aunque la Comisión podrá requerir documentación complementaria si lo considera oportuno).

El alumno deberá incluir en esta documentación, una memoria donde explique las tareas realizadas en los distintos puestos en los que haya ejercido y donde, en su opinión, ha podido adquirir algunas de las competencias inherentes al título.

Es función de la Comisión valorar la documentación presentada, entrevistar al alumno para verificar la autenticidad de la información suministrada y emitir la resolución de reconocimiento.

### 5. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN (RAC)

En el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 822/2021 en su artículo 10.9.c), al establecer las directrices para el diseño de **títulos de Graduado**, indica la posibilidad de que los estudiantes puedan tener derecho a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en créditos, hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado.

Los planes de estudio de Grado de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT), recogen una materia denominada Reconocimiento Académico de Créditos que consta de 6 créditos ECTS, con el fin de contemplar ese derecho e impulsar la formación integral de los estudiantes. Así, la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT), ha establecido un procedimiento por el que llevar a cabo un reconocimiento de 6 créditos ECTS por la participación del alumno en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, con el fin de contemplar ese derecho e impulsar la formación total de los estudiantes.

Tal y como establece el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y el artículo 10.9.c) del Real Decreto 822/2021, la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT) ha dispuesto una asignatura optativa de 6 créditos ECTS, cuyo contenido contemplará la participación de los estudiantes de las titulaciones de Grado en las actividades universitarias antes referidas.

Para poder obtener una evaluación positiva en las actividades, se deberá atender la dificultad, exigencia, duración e importancia para la formación de la actividad que sea objeto de reconocimiento. En dichas actividades, para su reconocimiento, contabilizarán 1 crédito ECTS por cada 25 horas.

#### **Clasificación de las actividades universitarias:**

Sólo podrá ser objeto de evaluación la participación en actividades universitarias que el estudiante lleve a cabo durante el periodo de su formación de Grado, tal y como establece la normativa vigente, y acorde a lo que sigue a continuación:



### Reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales

Las actividades universitarias culturales que se consideran objeto de reconocimiento a través de la materia:

- Seminarios: cursos para la adquisición de idiomas, aprendizaje de destrezas, habilidades, herramientas y técnicas necesarias para reforzar las competencias transversales, realizadas por Instituciones reconocidas por la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT). Estas actividades deberán presentar un programa que valorará la Dirección del título correspondiente, donde se detallen los créditos que se solicitan para el reconocimiento correspondiéndose con las horas dedicadas a la actividad.
- Actividades organizadas por la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT). La Dirección Académica, La Dirección y Coordinación de los Títulos, así como los alumnos interesados en proponer dichas actividades para su posterior reconocimiento, deberán presentar una solicitud A la Dirección Académica indicando todas las características de la actividad a realizar (programa, duración, responsable).
- Actividades culturales organizadas por Instituciones ajenas a la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT). El procedimiento para solicitar el reconocimiento irá dirigido a la Dirección del Título correspondiente, mediante solicitud.

Se consideran actividades universitarias culturales: la asistencia y/o participación en la organización de congresos, ponencias, actividades y jornadas de carácter científico, divulgativo o educativo, y la asistencia a cursos especializados.

### Reconocimiento de créditos por actividades universitarias de representación estudiantil

Las actividades incluidas en este apartado podrán ser objeto de reconocimiento:

- Actividades llevadas a cabo en los siguientes puestos de representación: Delegado, Subdelegado y Representante de estudiantes.

Contabilizarán 1 crédito ECTS por ostentar la función de Delegado y Subdelegado y 2 créditos para los Representantes de alumnos, por cada curso académico.

### Reconocimiento de créditos por actividades universitarias solidarias y de cooperación

Las acciones de naturaleza solidaria y de cooperación desarrolladas por el Instituto competente (Instituto para la Cooperación y el Desarrollo Humano), serán objeto de reconocimiento por créditos ECTS. El presente apartado se refiere a las actividades universitarias de índole solidaria y cooperación, realizadas en Organizaciones No Gubernamentales (ONG), en asociaciones u otros organismos, así como en actividades de voluntariado en la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT).

### Reconocimiento de créditos por colaboraciones técnicas y de apoyo a la actividad docente e investigadora de la Universidad

## NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

La participación, por parte del alumno, en actividades de apoyo organizadas las direcciones de los distintos Grados y por los grupos de investigación de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT), en jornadas de acogida o comunicación y divulgación de titulaciones de Grado y Máster, podrán ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS.

Se excluyen de este reconocimiento las actividades dirigidas a la obtención de créditos ECTS de asignaturas de carácter obligatorio y/u optativo de las diferentes titulaciones, así como las actividades que conlleven remuneración económica (incluyendo las becas de colaboración).

Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento también las colaboraciones con organizaciones o instituciones formativas o de investigación que mantengan convenios con la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT).

### Reconocimiento de créditos por participación en concursos, competiciones y actividades estudiantiles

La participación de un alumno o un equipo de alumnos, como representante/s de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT), en este tipo de actividades, de carácter autonómico o nacional podrá, en todo caso, ser objeto de reconocimiento académico de 1 a 2 créditos ECTS, por actividad. Existirá la posibilidad de reconocer hasta 3 créditos ECTS en convocatorias internacionales.

### **Procedimiento de reconocimiento:**

El módulo denominado **Reconocimiento Académico de Créditos** tiene asignados 6 créditos ECTS, que serán objeto de calificación en el curso en el que se solicite el reconocimiento. Esta calificación procederá de forma automática una vez haya sido confirmado por la Comisión de Reconocimientos, y le corresponderá como calificación la media de las calificaciones obtenidas en el Grado de referencia, sin computar el Trabajo Fin de Grado.

Es requisito indispensable que el alumno haya obtenido con carácter previo el reconocimiento académico de los 6 créditos ECTS, a través de la presentación en la Secretaría de las certificaciones de las actividades llevadas a cabo y los créditos ECTS correspondientes a cada una, para poder obtener la calificación.

El procedimiento de reconocimiento académico de créditos ECTS por este tipo de actividades, se iniciará cuando el alumno interesado aporte la siguiente documentación:

- Certificados o informes de los responsables de cada actividad a efectos de su reconocimiento efectivo, en el que se harán constar los datos sobre la duración de la actividad, asistencia y participación del estudiante y los créditos ECTS que la Dirección Académica haya otorgado a dicha actividad.

Adicionalmente, se deberá presentar, si el caso lo exige:

## NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- Actividades de representación. Se deberá aportar un certificado firmado y sellado por la Dirección Académica, haciendo constar todas las características y los créditos otorgados.
- Actividades de Voluntariado y Cooperación. Se deberá aportar un informe detallado de las actividades realizadas.
- Colaboraciones. En el caso de las colaboraciones técnicas en la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT), la solicitud deberá ir acompañada del certificado del Responsable del correspondiente. En el caso de colaboraciones con instituciones que tengan convenio con la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT), se acompañará de un certificado del representante del Centro ante la institución pertinente.

En el caso de alumnos que procedan de una licenciatura y soliciten este reconocimiento deberán cumplir los requisitos anteriormente detallados. Este reconocimiento se hará efectivo sólo en el caso que accedan a un grado de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT), y dicho grado contemple ya en su plan de estudios esta asignatura.

### 6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

#### Enseñanzas de Grado:

El reconocimiento de créditos desde la titulación de origen del estudiante se realizará a la enseñanza oficial de Grado que se solicite, conforme a los siguientes criterios, que deberán tener su reflejo en la Memoria del título de grado correspondiente:

- Cuando el título pertenezca a la misma rama de conocimiento serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a la formación básica de esa rama.
- Asimismo, serán objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en otras materias de formación básica que pertenezcan a la rama de conocimiento del título para el que se solicite el reconocimiento, no pudiendo superarse el total de créditos de Formación Básica del título solicitado.
- En el resto de los supuestos, el reconocimiento de créditos se realizará siempre en función de las competencias, conocimientos o contenidos asociados a los créditos cursados por el estudiante y los previstos en el plan de estudios para el que se pretenda su reconocimiento, o bien, cuando tengan carácter transversal.
- En cualquier caso, deberá reconocerse la totalidad de la unidad certificable aportada por el estudiante, y no se podrá reconocer parcialmente una asignatura.
- El Trabajo Fin de Grado nunca podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias específicas asociadas al título de Grado.
- Los créditos reconocidos provenientes de otros estudios superiores universitarios no superarán más del 60% de la carga crediticia del plan de estudios de destino.
- El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral de análogo nivel y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyan el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente y se registrará por el procedimiento descrito en la presente normativa.
- El reconocimiento de créditos a los estudiantes de titulaciones de Grado por la realización de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación se regulará por lo dispuesto en el Reglamento

aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT).

### **Efectos del reconocimiento de créditos:**

En el proceso de reconocimiento quedarán reflejados, de forma explícita, el número y tipo de créditos ECTS que se le reconocen al estudiante, conforme a los contenidos y competencias que queden acreditados, y aquellas asignaturas que no deberán ser cursadas por el estudiante.

En el expediente del estudiante las asignaturas figurarán como reconocidas, con la calificación correspondiente. Esta calificación será equivalente a la calificación de las asignaturas que han dado origen al reconocimiento. En caso necesario, se realizará la media ponderada cuando varias asignaturas de origen conlleven el reconocimiento de una o varias asignaturas de destino.

No serán susceptibles de reconocimiento los créditos de asignaturas previamente reconocidas o convalidadas.

## **7. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

Según el R.D. 822/02021, la transferencia de créditos implica que en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas de Grado y Máster, se incluirá la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT) u otra Universidad, cuando esos estudios no hayan conducido a la obtención de un título oficial. No se incluirán entre estos créditos los que hayan sido objeto de reconocimiento.

### **Efectos de la transferencia de créditos:**

- La transferencia de créditos se realizará consignando el número de créditos y la calificación obtenida en las asignaturas superadas en otros estudios universitarios oficiales no finalizados.
- En ningún caso los créditos objeto de transferencia computarán a efectos de media del expediente académico.
- La transferencia de créditos será otorgada por la Secretaría General de la Universidad a la vista de la documentación aportada por el estudiante y se incorporará a su expediente académico.

## **8. ESTUDIOS EXTRANJEROS**

Se entenderá por convalidación parcial de estudios extranjeros, el reconocimiento oficial de la validez a efectos académicos de estudios superiores realizados en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención de un título, respecto de estudios universitarios españoles parciales de Grado o de Máster, que permitan proseguir dichos estudios en la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT).

### **Documentación a presentar:**

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

## NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. Los solicitantes españoles deben presentar una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados, en la que consten, la duración oficial en años académicos, el plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria o crediticia de cada una de ellas.
- Asignaturas cursadas y aprobadas, con sus calificaciones y créditos.
- Sistema o escala universitaria de calificaciones del país de origen indicando, obligatoriamente, la nota mínima de aprobado y los intervalos en los que se basa la escala de puntuación.
- Duración de cada asignatura.
- Plan de estudios de la titulación o relación de asignaturas cursadas con sello original, expedido por el Centro correspondiente, que agrupe las asignaturas a convalidar.

La Comisión de Reconocimiento de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT), podrá requerir, además, otros documentos complementarios que considere necesarios para la acreditación de la equivalencia entre la formación conducente a la obtención del título extranjero y la que se exige para la obtención del título académico español de carácter oficial, con cuyos estudios se pretende la convalidación.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya o el establecido al efecto. La legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español. En principio, no será necesario aportar traducción oficial de los documentos complementarios, siempre que ello no impida su adecuada valoración.

En los casos en que los documentos expedidos en el extranjero deban acompañarse de traducción oficial al español, dicha traducción podrá realizarse, entre otros:

- Por la UNESCO o cualquier otra organización oficial internacional reconocida por España.
- Por la oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio español de Asuntos Exteriores.
- Por cualquier Representación Diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por un Traductor Jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

El interesado que presente esta solicitud de reconocimiento aportará, junto con cada documento original, una fotocopia del mismo. El receptor de la documentación realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá

## NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

los documentos originales al interesado y unirá las copias a la solicitud, selladas tal y como expone la normativa de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT). Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

No se procederá a la devolución a los interesados de ninguna documentación aportada, una vez finalizado el proceso, salvo en los casos excepcionales en que se trate de documentos originales y resulte posible y procedente esa devolución.

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, la Comisión con competencia en materia de reconocimiento del Centro podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los documentos dudosos.

### **Proceso del reconocimiento de créditos:**

Serán susceptibles de reconocimiento las materias aprobadas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título extranjero de educación superior, cuando el contenido, la carga lectiva y las competencias, de las mismas sean equivalentes en un 80% a los de las correspondientes asignaturas incluidas en un plan de estudios conducente a la obtención de un título oficial.

A efectos de poder realizar los cálculos para la nota media del expediente, los créditos reconocidos tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el Centro extranjero de procedencia. A estos efectos, se deberán establecer las correspondientes equivalencias entre las calificaciones numéricas o cualitativas obtenidas en la titulación de origen y las calificaciones previstas en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

No obstante, y en ausencia de materia específica que regule los criterios de la equivalencia que corresponde aplicar a las calificaciones obtenidas en los expedientes académicos de los alumnos con materias superadas en estudios de titulaciones extranjeras, el procedimiento común que regirá la equivalencia será de aplicación el mismo criterio establecido en el cálculo de la nota media de los expedientes académicos de los estudiantes con título extranjero homologado. En la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT), será de acuerdo a las equivalencias recogidas en la Resolución del 21 de marzo de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria.